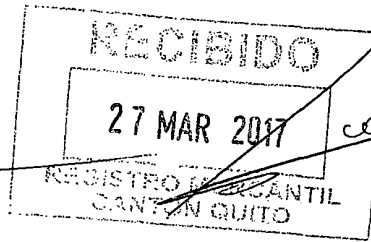




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



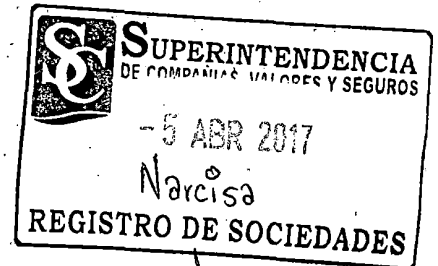
18372
CORREO DEL ECUADOR



Oficio N° SCVS.IRQ.SG.17.01548.06474
Quito D.M. 23 de marzo de 2017

Asunto: PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRO MERCANTIL
Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarreal
Telf.: 226 5446 / 226 3590 / 292 0504
Ciudad.-



De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que mediante resolución N° **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0001056** de **21 de marzo de 2017**, se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, de la escritura pública de aumento de capital de la compañía **PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.**, otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio de 2016.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
**SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (D)**
GYDE/wl

Exp. 301957
T. 38369
Anexo: copia de Resolución

4.6.
P.F. continuar trámite
lun 3/04/2017.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1056 de 21/03/2017, se toma nota de la presente resolución junto con las razones remitidas.

07 ABR 2017

03 MAR 2017
18.21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a

23 MAR 2017

Hernán Y. de Brohan

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.



SUPERINTENDENCIA

0001056

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

RM = 3629 / 16-07-2015
RM = 3605 / 19-08-2016

QUE la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de julio del 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de julio del mismo año;

QUE mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito de 25 de julio del 2016, la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., aumentó su capital social con aporte de nuevos accionistas (inversión extranjera); escritura inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior, dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE dentro del trámite de denuncia signado con el No. D.2016.127, presentada por los señores: José Antonio Fernández Méndez, Josefina Gavín Mourelle, José María Fernández Gavín y Antonio José Fernández Gavín, en calidad de inversionistas de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., en contra de los señores Darío Alexander Cepeda Bastidas y Julián Sánchez Navarro, gerente general y presidente de la referida compañía, respectivamente, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención elaboró el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SAI.17.18 de 13 de enero del 2017, analizado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y cuyo resultado consta en el memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.160.M de 25 de enero del 2017;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución derivó para control ex post los actos societarios realizados por la compañía desde su constitución, y solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.227.M de 03 de febrero del 2017, "informe, dentro del ámbito de su competencia, si los actos societarios en cuestión cumplen o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control,";

QUE siguiendo el proceso de denuncia y como resultado de ello, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió criterio jurídico constante en el Memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.363.M de 13 de febrero del 2017, en el cual recomendó al Intendente de Compañías de Quito:

"Sin perjuicio del control ex post que esta Superintendencia se encuentra efectuando a los aumentos de capital de 28 de diciembre del 2015 y de 19 de agosto del 2016, una vez reconsideradas las observaciones de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención contenidas en el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SAI.17.18 de 13 de enero del 2017, estima

sh

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DEL PATRIMONIO, ACTOS SOCIETARIOS Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017. 0001056
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

recomendable la intervención de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., por encontrarse incurso en la causal del numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías antes citado, a fin de evitar perjuicios a los denunciantes (...)

QUE mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.17.027 de 13 de marzo del 2017, el señor Intendente de Compañías de Quito, declaró la intervención de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., por hallarse incurso en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías, y designó como interventor al doctor Jaime Ramiro Viteri Guerrero;

QUE respecto del control ex post solicitado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió el informe de inspección No. SCVS.IRQ. DRICAI.SIC.17.119 de 14 de marzo del 2017, con el resultado del mismo;

QUE con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2017, el señor Darío Alexander Cepeda Bastidas, representante legal de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., ingresó un escrito solicitando que:

~~"(...) se sirva ordenar la cancelación del aumento de capital de 25 de julio del 2016, inscrito en el Registro Mercantil el 19 de agosto del 2016"~~

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-620-M de 16 de marzo del 2017, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, emitió el respectivo informe jurídico, señalando lo siguiente:

"En el informe de inspección No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.17.119 de 14 de marzo del 2017, emitido por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, constan detalladas las observaciones a la constitución y a los aumentos de capital realizados por la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

(...)

1. El libro de acciones y accionistas y los títulos de acción, deberán ser regularizados con base en la resolución que se emita sobre el aumento de capital inscrito en el Registro Mercantil el 18 de agosto de 2016. (sic por 19 de agosto del 2016.

2. Del libro de actas y el libro de expedientes de juntas generales se deberán tomar los correctivos del caso con base en las observaciones que no fueron superadas por la compañía.

3. La compañía inscribió en el Registro Mercantil el 18 de agosto de 2016 (sic por 19 de agosto del 2016) un aumento de capital en numerario por USD 122.950,00, mismo que no fue registrado en esta Superintendencia debido a observaciones realizadas por la Subdirección de Registro de Sociedades, adicionalmente, sobre este aumento de capital se detectaron durante el proceso de control de denuncia, observaciones adicionales sobre los aspectos contables y societarios de éste, los cuales no fueron corregidos por la compañía considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías; y que se exponen en las observaciones de este informe de control, por lo que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución deberá emitir su pronunciamiento respecto de las





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

acciones a tomarse según el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, expedido mediante resolución No. SCVS-DNCDN-2015 de 23 de julio de 2015, inscrita en el R.O 560 de 06 de agosto del mismo año.

4. Sobre el aumento de capital mencionado en la conclusión No. 6, la compañía presentó correos electrónicos y escritos, sin firmas de recepción y/o aceptación, dirigidos al abogado y al poderdante de los denunciantes, en los cuales se planteó la devolución del dinero aportado por los nuevos inversionistas mediante el pago de cuatro cuotas incluida una tasa de interés y la cobertura de los gastos legales ocasionados, dado que éstos, de acuerdo a la compañía, manifestaron su interés por retirar su capital de la misma.

La compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. no ha subsanado las observaciones que le fueron comunicadas oportunamente mediante oficio No. SCVS.IRQ.SG.2016.0577.29784 de 29 de diciembre de 2016, por el contrario, mediante comunicación ingresada con trámite No. 13011-0041-17 de 16 marzo del 2016, ha solicitado la cancelación del aumento de capital constante en la escritura pública de 25 de julio del 2016, otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso emitir el informe correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que señala:

"Art. 12.- Verificación e informe.- (...) De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior.

Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil." (lo subrayado me pertenece)

El inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías establece lo siguiente:

"De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil (...)"

En el mismo contexto el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, ordena que:

"Art. 13.- Medidas a adoptar.- De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)." D.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

Por lo tanto, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, razón por la cual es recomendable la cancelación de la inscripción del aumento de capital de 19 de agosto del 2016, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2016, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías.

"Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:

(...)

f) (...)

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa; que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."

QUE en el mismo memorando referido en el considerando anterior, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, entre otras cosas, recomendó:

"Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habérsele otorgado el término normativo para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y en vista de la petición realizada por el representante legal con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2016, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente:

a) Se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación de la inscripción del aumento de capital realizado por la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito 25 de julio del 2016, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley.

(...)"





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-5-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla de 17 de marzo de 2017, inserta en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-620-M de 16 de marzo del 2017 contentivo del informe jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar el proyecto de resolución y correspondiente extracto para conocimiento y decisión de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE sobre la base de los informes de control y jurídico expedidos por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, respectivamente, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, y en vista de la petición realizada por el representante legal con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2016, el Intendente de Compañías de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-624 de 17 de marzo del 2017, recomendó a este Despacho disponer la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, en ejercicio de la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y en el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior; a cuyo efecto sometió a consideración de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la presente resolución, recomendando su expedición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y en el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito 25 de julio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a la Notaría Décima Séptima del mismo Distrito y al representante legal de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de agosto del 2016; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital de 25 de julio del





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-6-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001058

2016 de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., del contenido de la presente resolución; y, siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios y dependencias referidas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Nacional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **21 MAR. 2017**

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Trá. 38369
Exp. 301957
CVC/AGB/MGA

cb



Directo
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 18372



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	13986
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1326
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO.

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0001056 ANTE LA SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS CON FECHA: 21/03/2017... SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 3629 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015; Y, NRO. 3605 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2016.

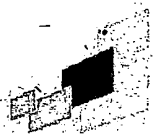
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-15)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAS

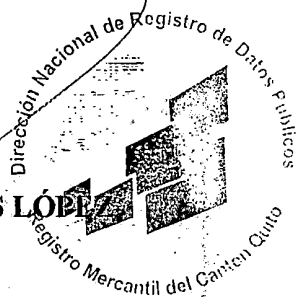




**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

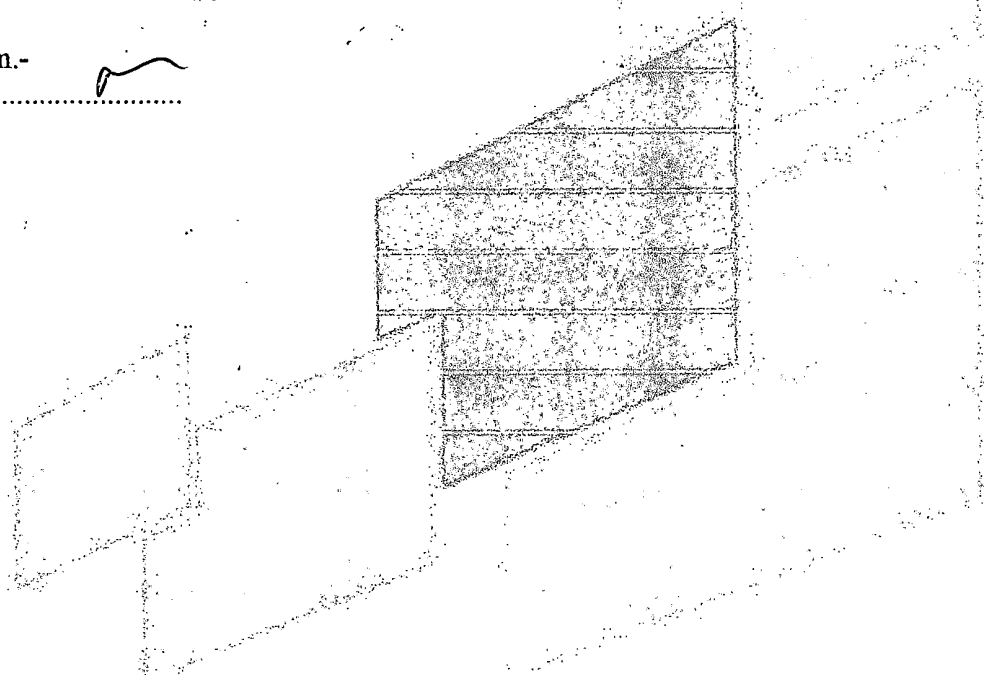
ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de cinco fojas debidamente foliadas, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a treinta de Marzo del dos mil diecisiete.-
EL REGISTRADOR.-

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015



JC/mm.-

Resp.....





Dra. Rocío García Costales

Oficio No.21

Quito a, 28 de marzo del 2017
Ruc. 1713677910001
Av. De los Shyris N34-175 y
Suecia Esq. Edf. Renazzo Plaza
Piso 6 Ofc. 607
Fono. 3331980/0993322413
notaria.diecisiete@gmail.com

S.G.

P/f. continuar trámite

CAU

31/03/2017

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDECIA REGIONAL DE QUITO.
Presente.

De mis consideraciones



Notaría 17

Cúmplame dar contestación a su oficio No – SCVS.IRQ.SG.17.01547.06473, de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, recibido el veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, mediante el cual pone en conocimiento que mediante resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0001056 de 21 de marzo de 2017, se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016. -

En atención a la presente remito lo solicitado.-

Atentamente,

DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Décima Séptima
Quito, D.M.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.

0001056

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de julio del 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de julio del mismo año;

QUE mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito de 25 de julio del 2016, la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., aumentó su capital social con aporte de nuevos accionistas (inversión extranjera); escritura inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior, dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE dentro del trámite de denuncia signado con el No. D.2016.127, presentada por los señores: José Antonio Fernández Méndez, Josefina Gavín Mourelle, José María Fernández Gavín y Antonio José Fernández Gavín, en calidad de inversionistas de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., en contra de los señores Darío Alexander Cepeda Bastidas y Julián Sánchez Navarro, gerente general y presidente de la referida compañía, respectivamente, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención elaboró el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAL.SAI.17.18 de 13 de enero del 2017, analizado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y cuyo resultado consta en el memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.160.M de 25 de enero del 2017;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución derivó para control ex post los actos societarios realizados por la compañía desde su constitución, y solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.227.M de 03 de febrero del 2017, "informe, dentro del ámbito de su competencia, si los actos societarios en cuestión cumplen o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control,";

QUE siguiendo el proceso de denuncia y como resultado de ello, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió criterio jurídico constante en el Memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.363.M de 13 de febrero del 2017, en el cual recomendó al Intendente de Compañías de Quito:

"Sin perjuicio del control ex post que esta Superintendencia se encuentra efectuando a los aumentos de capital de 28 de diciembre del 2015 y de 19 de agosto del 2016, una vez reconsideradas las observaciones de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención contenidas en el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAL.SAI.17.18 de 13 de enero del 2017, estima

ch



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

recomendable la intervención de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., por encontrarse incurso en la causal del numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías antes citado, a fin de evitar perjuicios a los denunciantes (...)

QUE mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.17.027 de 13 de marzo del 2017, el señor Intendente de Compañías de Quito, declaró la intervención de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., por hallarse incurso en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías, y designó como interventor al doctor Jaime Ramiro Viteri Guerrero;

QUE respecto del control ex post solicitado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió el informe de inspección No. SCVS.IRQ. DRICAI.SIC.17.119 de 14 de marzo del 2017, con el resultado del mismo;

QUE con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2017, el señor Darío Alexander Cepeda Bastidas, representante legal de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., ingresó un escrito solicitando que:

"(...) se sirva ordenar la cancelación del aumento de capital de 25 de julio del 2016, inscrito en el Registro Mercantil el 19 de agosto del 2016"

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-620-M de 16 de marzo del 2017, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, emitió el respectivo informe jurídico, señalando lo siguiente:

"En el informe de inspección No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.17.119 de 14 de marzo del 2017, emitido por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, constan detalladas las observaciones a la constitución y a los aumentos de capital realizados por la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

(...)

1. El libro de acciones y accionistas y los títulos de acción, deberán ser regularizados con base en la resolución que se emita sobre el aumento de capital inscrito en el Registro Mercantil el 18 de agosto de 2016. (sic por 19 de agosto del 2016.

2. Del libro de actas y el libro de expedientes de juntas generales se deberán tomar los correctivos del caso con base en las observaciones que no fueron superadas por la compañía.

3. La compañía inscribió en el Registro Mercantil el 18 de agosto de 2016 (sic por 19 de agosto del 2016) un aumento de capital en numerario por USD 122.950,00, mismo que no fue registrado en esta Superintendencia debido a observaciones realizadas por la Subdirección de Registro de Sociedades, adicionalmente, sobre este aumento de capital se detectaron durante el proceso de control de denuncia, observaciones adicionales sobre los aspectos contables y societarios de éste, los cuales no fueron corregidos por la compañía considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, y que se exponen en las observaciones de este informe de control, por lo que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución deberá emitir su pronunciamiento respecto de las





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

acciones a tomarse según el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, expedido mediante resolución No. SCVS-DNCDN-2015 de 23 de julio de 2015, inscrita en el R.O 560 de 06 de agosto del mismo año.

4. Sobre el aumento de capital mencionado en la conclusión No. 6, la compañía presentó correos electrónicos y escritos, sin firmas de recepción y/o aceptación, dirigidos al abogado y al poderdante de los denunciantes, en los cuales se planteó la devolución del dinero aportado por los nuevos inversionistas mediante el pago de cuatro cuotas incluida una tasa de interés y la cobertura de los gastos legales ocasionados, dado que éstos, de acuerdo a la compañía, manifestaron su interés por retirar su capital de la misma.

La compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. no ha subsanado las observaciones que le fueron comunicadas oportunamente mediante oficio No. SCVS.IRQ.SG.2016.0577.29784 de 29 de diciembre de 2016, por el contrario, mediante comunicación ingresada con trámite No. 13011-0041-17 de 16 marzo del 2016, ha solicitado la cancelación del aumento de capital constante en la escritura pública de 25 de julio del 2016, otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso emitir el informe correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que señala:

"Art. 12.- Verificación e informe.- (...) De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior.

Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil." (lo subrayado me pertenece)

El inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías establece lo siguiente:

"De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil (...)"

En el mismo contexto el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, ordena que:

"Art. 13.- Medidas a adoptar.- De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)."





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-4-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

Por lo tanto, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, razón por la cual es recomendable la cancelación de la inscripción del aumento de capital de 19 de agosto del 2016, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2016, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

"Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:

(...)

f) (...)

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."

QUE en el mismo memorando referido en el considerando anterior, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, entre otras cosas, recomendó:

"Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habersele otorgado el término normativo para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y en vista de la petición realizada por el representante legal con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2016, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente:

a) Se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación de la inscripción del aumento de capital realizado por la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito 25 de julio del 2016, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley.

(...)"





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-5-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla de 17 de marzo de 2017, inserta en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-620-M de 16 de marzo del 2017 contentivo del informe jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar el proyecto de resolución y correspondiente extracto para conocimiento y decisión de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE sobre la base de los informes de control y jurídico expedidos por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, respectivamente, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, y en vista de la petición realizada por el representante legal con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2016, el Intendente de Compañías de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-624 de 17 de marzo del 2017, recomendó a este Despacho disponer la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, en ejercicio de la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y en el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior; a cuyo efecto sometió a consideración de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la presente resolución; recomendando su expedición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y en el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito 25 de julio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a la Notaría Décima Séptima del mismo Distrito y al representante legal de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de agosto del 2016; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital de 25 de julio del





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-6-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

2016 de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., del contenido de la presente resolución; y, siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios y dependencias referidas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Nacional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **21 MAR. 2017**

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Trá. 38369
Exp. 301957
CVC/AGB/MGA

ch





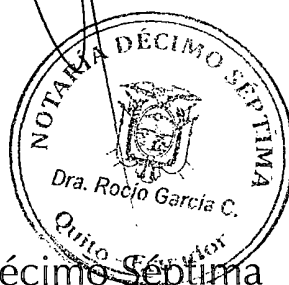
Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada por: COMPAÑÍA PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., otorgada en esta Notaría, el veinticinco de julio del dos mil dieciséis, de la Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.2017.0001056, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES Y SEGUROS EN GUAYAQUIL, el veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y en el artículo 13 del instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la cancelación de la inscripción en el Registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016., de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016.- Quito a veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.



Notaría 17

DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décima Séptima
Quito, D.M.



**SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SECRETARIA GENERAL

S.6.
P/f. continuar trámite

Que
22/03/2017

Memorando No. SCVS.SG.17.191. M

Guayaquil, 21 de marzo de 2017

PARA: Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE QUITO**

Asunto: Notificación Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0001056

Para su conocimiento y accionar, adjunto al presente la documentación relacionada con el CONTROL EX - POST referente a la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., Extracto y dos ejemplares de la Resolución que se detallada a continuación:

1.- Nro SCVS-IRQ-DRASD-2017-0001056, del 21 de marzo de 2017, suscrita por la Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve: "...ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de compañías y en el artículo 13 del instructivo para la Vigilancia de Control Posterior, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, de la escritura de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A..."

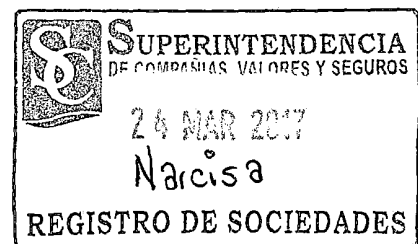
Por la atención que le sirva dar al presente quedo de usted agradecida.

Atentamente,

Katherine Merino

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
KME/Trh
21/03/2017



12h09

SRS
P/f. publicar
24/03/2017
Mus



SUPERINTENDENCIA
DEL COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.

0001056

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de julio del 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de julio del mismo año;

QUE mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito de 25 de julio del 2016, la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., aumentó su capital social con aporte de nuevos accionistas (inversión extranjera); escritura inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior, dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE dentro del trámite de denuncia signado con el No. D.2016.127, presentada por los señores: José Antonio Fernández Méndez, Josefina Gavín Mourelle, José María Fernández Gavín y Antonio José Fernández Gavín, en calidad de inversionistas de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., en contra de los señores Darío Alexander Cepeda Bastidas y Julián Sánchez Navarro, gerente general y presidente de la referida compañía, respectivamente, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención elaboró el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAL.SAI.17.18 de 13 de enero del 2017, analizado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y cuyo resultado consta en el memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.160.M de 25 de enero del 2017;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución derivó para control ex post los actos societarios realizados por la compañía desde su constitución, y solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.227.M de 03 de febrero del 2017, *"informe, dentro del ámbito de su competencia, si los actos societarios en cuestión cumplen o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control,"*;

QUE siguiendo el proceso de denuncia y como resultado de ello, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió criterio jurídico constante en el Memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.363.M de 13 de febrero del 2017, en el cual recomendó al Intendente de Compañías de Quito:

"Sin perjuicio del control ex post que esta Superintendencia se encuentra efectuando a los aumentos de capital de 28 de diciembre del 2015 y de 19 de agosto del 2016, una vez reconsideradas las observaciones de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención contenidas en el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAL.SAI.17.18 de 13 de enero del 2017, estima

3



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

recomendable la intervención de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., por encontrarse incurso en la causal del numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías antes citado, a fin de evitar perjuicios a los denunciantes (...)"

QUE mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.17.027 de 13 de marzo del 2017, el señor Intendente de Compañías de Quito, declaró la intervención de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., por hallarse incurso en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías, y designó como interventor al doctor Jaime Ramiro Viteri Guerrero;

QUE respecto del control ex post solicitado por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió el informe de inspección No. SCVS.IRQ. DRICAI.SIC.17.119 de 14 de marzo del 2017, con el resultado del mismo;

QUE con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2017, el señor Darío Alexander Cepeda Bastidas, representante legal de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., ingresó un escrito solicitando que:

"(...) se sirva ordenar la cancelación del aumento de capital de 25 de julio del 2016, inscrito en el Registro Mercantil el 19 de agosto del 2016"

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-620-M de 16 de marzo del 2017, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, emitió el respectivo informe jurídico, señalando lo siguiente:

"En el informe de inspección No. SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.17.119 de 14 de marzo del 2017, emitido por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, constan detalladas las observaciones a la constitución y a los aumentos de capital realizados por la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

(...)

1. El libro de acciones y accionistas y los títulos de acción, deberán ser regularizados con base en la resolución que se emita sobre el aumento de capital inscrito en el Registro Mercantil el 18 de agosto de 2016. (sic por 19 de agosto del 2016.

2. Del libro de actas y el libro de expedientes de juntas generales se deberán tomar los correctivos del caso con base en las observaciones que no fueron superadas por la compañía.

3. La compañía inscribió en el Registro Mercantil el 18 de agosto de 2016 (sic por 19 de agosto del 2016) un aumento de capital en numerario por USD 122.950,00, mismo que no fue registrado en esta Superintendencia debido a observaciones realizadas por la Subdirección de Registro de Sociedades, adicionalmente, sobre este aumento de capital se detectaron durante el proceso de control de denuncia, observaciones adicionales sobre los aspectos contables y societarios de éste, los cuales no fueron corregidos por la compañía considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, y que se exponen en las observaciones de este informe de control, por lo que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución deberá emitir su pronunciamiento respecto de las

cb



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

acciones a tomarse según el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, expedido mediante resolución No. SCVS-DNCDN-2015 de 23 de julio de 2015, inscrita en el R.O 560 de 06 de agosto del mismo año.

4. *Sobre el aumento de capital mencionado en la conclusión No. 6, la compañía presentó correos electrónicos y escritos, sin firmas de recepción y/o aceptación, dirigidos al abogado y al poderdante de los denunciantes, en los cuales se planteó la devolución del dinero aportado por los nuevos inversionistas mediante el pago de cuatro cuotas incluida una tasa de interés y la cobertura de los gastos legales ocasionados, dado que éstos, de acuerdo a la compañía, manifestaron su interés por retirar su capital de la misma.*

La compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. no ha subsanado las observaciones que le fueron comunicadas oportunamente mediante oficio No. SCVS.IRQ.SG.2016.0577.29784 de 29 de diciembre de 2016, por el contrario, mediante comunicación ingresada con trámite No. 13011-0041-17 de 16 marzo del 2016, ha solicitado la cancelación del aumento de capital constante en la escritura pública de 25 de julio del 2016, otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es preciso emitir el informe correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que señala:

"Art. 12.- Verificación e informe.- (...) De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior.

Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil." (lo subrayado me pertenece)

El inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías establece lo siguiente:

"De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil (...)"

En el mismo contexto el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, ordena que:

"Art. 13.- Medidas a adoptar.- De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)."

ch



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-4-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

Por lo tanto, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, razón por la cual es recomendable la cancelación de la inscripción del aumento de capital de 19 de agosto del 2016, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2016, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

"Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:

(...)

f) (...)

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."

QUE en el mismo memorando referido en el considerando anterior, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, entre otras cosas, recomendó:

"Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habersele otorgado el término normativo para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y en vista de la petición realizada por el representante legal con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2016, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente:

a) Se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación de la inscripción del aumento de capital realizado por la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, acto societario constante en la escritura pública otorgadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito 25 de julio del 2016, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley.

(...)"

8



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-5-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla de 17 de marzo de 2017, inserta en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-620-M de 16 de marzo del 2017 contentivo del informe jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar el proyecto de resolución y correspondiente extracto para conocimiento y decisión de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE sobre la base de los informes de control y jurídico expedidos por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, respectivamente, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, y en vista de la petición realizada por el representante legal con trámite No. 13011-0041-17 de 16 de marzo del 2016, el Intendente de Compañías de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-624 de 17 de marzo del 2017, recomendó a este Despacho disponer la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, en ejercicio de la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y en el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior; a cuyo efecto sometió a consideración de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la presente resolución, recomendando su expedición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, acorde con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y en el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2016, de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito 25 de julio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a la Notaría Décima Séptima del mismo Distrito y al representante legal de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. otorgada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de agosto del 2016; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital de 25 de julio del

ch



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-6-

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

0001056

2016 de la compañía PELLETECUADOR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., del contenido de la presente resolución; y, siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios y dependencias referidas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Nacional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

21 MAR 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Trá. 38369
Exp. 301957
CVC/AGB/MGA

8